

RESOLUCIÓN N°: 237/08

ASUNTO: Acreditar la carrera de Doctorado en Fonoaudiología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 10 de julio de 2008

Carrera N° 4.342/07

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Fonoaudiología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 640 - CONEAU - 06, y

CONSIDERANDO:

La carrera de Doctorado en Fonoaudiología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, se inició en el año 2002 y se dicta en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 0875/01).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Medicina (reconocida oficialmente por R.M. N° 0040/02 y acreditada por la CONEAU por un plazo de tres años por Res N° 392/01), Licenciatura en Fonoaudiología (reconocida oficialmente por R.M. N° 1489/99) y Licenciatura en Enfermería (reconocida oficialmente por R.M. N° 1937/04). En la unidad académica se dictan la Especialización en Neumonología (acreditada como proyecto por Res. N° 076/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Anestesiología (acreditada como proyecto por Res. N° 865/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Fisiatría y Rehabilitación (acreditada como proyecto por Res. N° 866/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Dermatología (acreditada como proyecto por Res. N° 437/05 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Obstetricia (acreditada como proyecto por Res. N° 908/05), la Especialización en Epidemiología (acreditada como proyecto por Res. N° 342/00 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Cardiología (acreditada como proyecto por Res. N°

317/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Gastroenterología (acreditada como proyecto por Res. N° 258/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Medicina General y Familiar (acreditada como proyecto por Res. N° 068/01 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Medicina Legal (acreditada con categoría B por Res. N° 159-P58/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Geriátrica y Gerontología (acreditada con categoría C por Res. N° 374/03 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Pediatría (acreditada por Res. N° 160-P99/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Ginecología y Obstetricia (acreditada por Res. N° 150-P20/98 y presentada en esta convocatoria), la Especialización en Nefrología (acreditada con categoría Bn por Res. N° 057/04), la Especialización en Medicina del Trabajo (acreditada por Res. N° 489/04), la Especialización en Diagnóstico por Imágenes (presentada en esta convocatoria), Especialización en Cirugía General (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Salud Social y Comunitaria (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Administración y Gestión de Servicios de Salud (presentada en esta convocatoria), Especialización en Salud Colectiva con orientación en Auditoría Médica (presentada en esta convocatoria), la Especialización en Neurología (presentada en esta convocatoria), la Especialización en Clínica Médica (presentada en esta convocatoria), el Doctorado en Ciencias Biomédicas (acreditado con categoría B por Res. N° 592/99 y presentado en esta convocatoria), el Doctorado en Medicina (presentado en esta convocatoria), el Doctorado en Fonoaudiología (presentado en esta convocatoria) y la Maestría en Administración de Servicios de Enfermería (acreditada con categoría Cn por Res. 612/99).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior de la Universidad (CS) N° 387/99 mediante la cual se crea la carrera y se aprueba su reglamento y plan de estudios, Ordenanza CS N° 566/99 que aprueba el reglamento de doctorado de la institución, Resolución del Consejo Directivo de la Facultad (CD) N° 1086/2000 mediante la cual se designa al Director de la carrera, Resolución CD N° 2887/2002 que designa al subdirector de la carrera, Resoluciones CD N° 406/99, 1083/2000, 3978/2002, 3536/2002, 3598/2002, 4316/2006 y 4724/2006 mediante las cuales se designan a los integrantes de la Comisión de Doctorado y sus asesores.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector y una Comisión de Doctorado. El Director y el Subdirector presiden la Comisión y entre sus funciones se encuentran las siguientes: controlar la formación de los alumnos y el desarrollo del programa; elevar el programa a consideración de la Escuela de Graduados, con la cual mantendrán contacto para mejorar la formación de posgrado; verificar el cumplimiento de las normas y el respeto de derechos y obligaciones de docentes y alumnos; actuar como Comisión de Admisión de Estudios de Posgrado; entrevistar a los aspirantes cuando se considere necesario; aprobar el Director de tesis propuesto; estudiar y aprobar planes de tesis de los aspirantes; otorgar equivalencias; proponer a la Comisión Directiva de la unidad académica la constitución del jurado de tesis una vez presentada la versión definitiva; nombrar comisiones asesoras en razón de la especificidad de los proyectos de tesis.

El Director posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad Nacional del Litoral y título de Doctor en Medicina otorgado por la Universidad Nacional de Rosario. Cuenta con trayectoria en docencia universitaria, experiencia en gestión académica y ha dirigido tesis de posgrado. Posee categoría 1 en el Programa de Incentivos, es Investigador Independiente del CONICET y tiene categoría A en la carrera de investigador de la UNR. En los últimos años ha participado en 3 proyectos de investigación en carácter de director, ha publicado 14 artículos en revistas con arbitraje y 2 capítulos de libros. Ha presentado trabajos a congresos y ha formado parte en comités evaluadores y jurados.

El Subdirector es Doctor en Medicina, profesor adjunto de Clínica Médica, Jefe de Clínica Médica del Hospital Centenario de Rosario, participó en la organización inicial de esta carrera, dirige actualmente 2 tesis de doctorado e informa 3 publicaciones internacionales en revistas con arbitraje.

El plan de estudios fue aprobado en el año 1999, por Resolución CS N° 387. La duración de la carrera es de 32 meses, con un total de 150 horas teóricas correspondientes al tramo estructurado, 250 horas correspondientes al tramo personalizado y 400 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

La modalidad de evaluación final consiste en la realización y defensa de una tesis. El plazo para la presentación de la misma es de 48 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 titulares y 2 suplentes, miembros o ex-miembros de una Universidad Nacional o CONICET, con título de Doctor (excepcionalmente y debidamente fundado uno de ellos puede obviar estos requisitos),

profesores o investigadores con competencia en el tema. No se especifica la exigencia de integrar el jurado con al menos un miembro externo a la institución y mayoría de miembros externos al programa, aspectos que deben modificarse a fin de cumplir con lo establecido por la Res. Min. 1168/97. Los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el año 2007, han sido 5. La carrera no cuenta con sistema de becas y no se registran graduados. Se anexan 3 proyectos y 6 fichas de tesis o proyectos.

El cuerpo académico está formado por 30 integrantes, 29 estables y 1 invitados. De los estables, 24 poseen título máximo de doctor, 2 título de especialista y 3 título de grado. El invitado tiene título máximo de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Fisiología Humana, Lingüística, Inmunología Clínica, Patología de la Comunicación y el Lenguaje, Endocrinología, Pedagogía, Anestesiología, Ortodoncia, Neuropsicología, Salud Pública, Fonoaudiología, Otorrinolaringología, Salud Pública, Biometría, Filosofía, Bibliotecología, Metodología de la Investigación, Fisiatría y Rehabilitación, Psicología Educacional y Bioquímica. En los últimos cinco años 20 han dirigido tesis de posgrado, 25 cuentan con producción científica y 23 han participado en proyectos de investigación; 22 tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. Por último, 16 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.

Se informan 6 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

El Doctorado se dicta en el ámbito de la unidad académica y fue creada en el año 1999 por medio de la Res. CS N° 387.

La carrera se encuadra dentro de la política oficial de la Universidad sobre doctorados, explicitada en la Ord. N° 566/99-CS: propender "a la realización de investigaciones originales en un tema o área del conocimiento" que constituya "un aporte significativo a los requerimientos de la sociedad". En el caso concreto del Doctorado en Fonoaudiología se fija como finalidad adicional efectuar "un aporte significativo a los requerimientos del desarrollo integral de la región, del país y de la salud de la población". Con ello, no sólo se está cumpliendo con los estándares en cuanto al objeto de los doctorados y sobre la congruencia y

la consistencia institucional, sino que también está mostrando la preocupación de la institución en lo que se refiere a su responsabilidad social.

Existe una significativa interrelación entre los Doctorados en Medicina, Enfermería y Fonoaudiología por contar con una reglamentación común y un módulo de formación básica único. Una proporción mayoritaria del cuerpo académico de la carrera se desempeña también en las actividades curriculares de grado de la unidad académica, lo que facilita los procesos de articulación entre ambos niveles.

Las autoridades de la unidad académica, en oportunidad de la visita a la institución, hacen entrega de un listado de 24 actividades de investigación con las líneas y los programas en ejecución: de ellas; 20 tienen relación con la temática de la carrera.

La carrera cuenta con normativas sobre los órganos de gobierno, la estructura para la gestión (no se especifican en ellas las funciones correspondientes a Director y Subdirector), el plan de estudios, los requisitos de admisión, los criterios de evaluación y otros aspectos intrínsecos a su funcionamiento. Todas ellas han sido debidamente aprobadas mediante resoluciones. Según el informe de autoevaluación, la selección y la contratación de los docentes se rige por analogía con el Reglamento general de carreras de especialización (Res. CD N° 1915/01). Durante la visita, las autoridades de la carrera explicitaron que el requisito básico aplicado, salvo excepciones, es que el docente posea el título de doctor y que cuente con antecedentes en docencia y en investigación; esto queda demostrado en el hecho que más del 80% del cuerpo académico posee ese nivel de estudios de posgrado. No obstante, sería conveniente que la unidad académica aprobara formalmente los requisitos específicos para conformar el cuerpo académico del Doctorado.

Se presentan numerosos acuerdos y convenios de cooperación, que no están referidos específicamente al funcionamiento de la carrera. Durante la visita se ha constatado que la institución cuenta con todos los ámbitos pertinentes para su desarrollo. Tan sólo correspondería prever, en el caso de que el trabajo de investigación para la tesis se haga en un ámbito ajeno a ella, la firma de un documento que asegure su concreción.

La estructura de gestión y los antecedentes de quienes la integran garantizan el adecuado funcionamiento de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y los criterios de acreditación.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

Las actividades curriculares se organizan a partir de programas educativos estructurados o electivos, organizados, dictados y evaluados por la unidad académica a través de la Comisión de Doctorado; y actividades de campo del trabajo de tesis bajo tutoría. El plan de estudio se organiza a partir de un sistema de créditos.

La carga horaria de las actividades estructuradas es de 150 horas, dictadas durante 29 semanas los días viernes y sábado, lo que facilita la asistencia del doctorando. Estas 150 horas se distribuyen en cursos teórico-prácticos, talleres y seminarios sobre Transferencia educativa, Taller de tesis, Metodología de la investigación, Ética médica, Epidemiología, y Epistemología, contenidos que se consideran necesarios, adecuados y suficientes en la formación del doctorando. Estas actividades curriculares estructuradas son comunes a los Doctorados de Medicina, Fonoaudiología y Enfermería, lo que se considera pertinente al objetivo formativo de la carrera.

El plan de estudios contempla el otorgamiento de equivalencias en las actividades estructuradas, que deben ser aprobadas por la Comisión de Doctorado. Como es una carrera semiestructurada, más del 50% de la carga horaria es de tipo personalizada.

La calidad y la actualización de los contenidos de los programas de las actividades curriculares son suficientes y adecuadas como así también la bibliografía consignada, en función de la estructura del plan propuesto y de los objetivos de una carrera de doctorado.

En la presentación, la carrera propone entre sus planes de mejoramiento "ajustar la oferta curricular de los Módulos personalizados a las necesidades evolutivas" estructurándolos "de manera similar al Módulo de Formación Básica, con temáticas más específicas". En este sentido, deberá considerarse que la adecuación no disminuya la calidad de la carrera; la mayor carga horaria de las actividades personalizadas constituye una de las fortalezas de la propuesta.

El plan de estudios contempla distintas herramientas de evaluación que, en relación con los diferentes cursos y las actividades formativas, muestran pertinencia y concordancia con los objetivos y con las metodologías aplicadas.

Los requisitos de admisión a la carrera están debidamente reglamentados y son suficientes: pueden ingresar graduados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, de otras universidades argentinas y de universidades extranjeras oficialmente reconocidas. Los requisitos de admisión aseguran un adecuado perfil de alumno ingresante.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Proceso de formación

El cuerpo académico cuenta con adecuados antecedentes para ocupar los cargos asignados (docencia, tutoría, dirección, Comisión de Doctorado). Todos los docentes evidencian correspondencia entre sus áreas de formación y las actividades curriculares a su cargo, poseen antecedentes académicos y científicos (en los últimos cinco años, 28 de sus miembros han dirigido tesis de posgrado, 31 cuentan con producción científica y 27 han participado en proyectos de investigación). Los directores de tesis, además de poseer el título de doctor, tienen importantes antecedentes en las áreas de las tesis. En conclusión, el cuerpo académico es adecuado y pertinente.

El Doctorado en Fonoaudiología informa un ingreso de 5 doctorandos entre los años 2002 y 2007 inclusive. A la fecha, la carrera no cuenta con graduados aunque se han completado dos tesis que están en proceso de evaluación por los respectivos tribunales. Del total de ingresantes, 3 están próximos a cumplir el plazo establecido por la normativa para concluir sus estudios. Al respecto, la Comisión de Doctorado informó durante la visita que está siguiendo de cerca este proceso, lo que se comprueba con la lectura de la ficha de seguimiento de esos alumnos.

Los doctorandos son Licenciados en Fonoaudiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y de otras universidades.

Si bien la carrera informa en su presentación que no contempla un sistema de becas, durante la visita las autoridades informan que los doctorandos pertenecientes a la unidad académica están exentos del arancel, que existen doctorandos becados por otros organismos y que los aranceles establecidos son bajos y pueden ser absorbidos por los alumnos al ser profesionales en actividad.

Considerando el número de alumnos, la carrera dispone de aulas y de equipamiento informático y de multimedia adecuados para el dictado de los cursos del módulo de formación básica.

La carrera no requiere de laboratorios específicos ni ámbitos de práctica para el dictado del módulo de formación básica, y el trabajo de campo de la tesis doctoral se realiza en sitios determinados por el doctorando y su director previa autorización de la Comisión de Doctorado al evaluar el proyecto. Los alumnos tienen acceso a suficiente equipamiento informático en horarios de atención extendidos y con acceso a Internet.

El fondo bibliográfico de la carrera está localizado en tres dependencias: la biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, que accede a la biblioteca de la SECyT; el Centro de información y documentación de la Universidad Nacional de Rosario, que presta los servicios de búsqueda bibliográfica, el acceso a la Biblioteca virtual de la Universidad Nacional de Rosario y a la de la SECyT; y el Centro de estudios de metabolismo fosfocálcico, que dispone de la bibliografía correspondiente al Módulo de formación básica.

Durante la visita se constata que el número de ejemplares en material impreso es suficiente. En lo que se refiere al acceso a las publicaciones científicas periódicas en soporte informático, tanto la Facultad como la Universidad sólo disponen de los fondos bibliográficos y de las bases de datos que ofrece la SECyT.

Se concluye que este punto satisface los estándares y los criterios de acreditación.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La modalidad de evaluación final propuesta es adecuada y pertinente de acuerdo con los objetivos formativos. Hasta el momento de la visita no había graduados pero sí 2 tesis en proceso de evaluación. En la conformación de los jurados que están evaluando actualmente las tesis, se ha contemplado la incorporación de miembros externos. No obstante, se requiere que se apruebe formalmente la exigencia de integrar el jurado con al menos un miembro externo a la institución y mayoría de miembros externos al programa, aspectos que deben modificarse a fin de cumplir con lo establecido por la Res. Min. 1168/97.

Las temáticas de las tesis guardan relación directa con las líneas de investigación propuestas por la carrera de Doctorado.

Las actividades de investigación (7) que se realizan en el ámbito de la carrera, plantean temáticas relevantes y pertinentes y cuentan con la participación de docentes y alumnos. Los resultados son publicados en revistas nacionales e internacionales con y sin arbitraje, y presentados en jornadas y en congresos. Durante la visita se verifica la presentación de nuevos proyectos, correspondientes a los años 2007 y 2008.

No se registran actividades de transferencia.

La carrera cuenta con un mecanismo de revisión y de supervisión de su funcionamiento que involucra instancias de evaluación de los planes de trabajo y de los cursos, discusión de criterios de aceptación, de monitoreo de las actividades curriculares y de los trabajos de tesis, y de seguimiento de los docentes y de los directores de tesis. El seguimiento de los alumnos se realiza de manera individualizada, con entrevistas periódicas con la participación de un

miembro de la Comisión de Doctorado y, si corresponde, con la participación del director de tesis.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Análisis global de la situación actual de la carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

La carrera no ha sido evaluada anteriormente. En su presentación, identifica 4 aspectos a mejorar y presenta los correspondientes planes de mejoramiento con plazo de ejecución al año 2010.

La carrera cuenta con un marco institucional congruente y consistente; una estructura de gestión académica constituida por personas con trayectoria académica y científica; un plan de estudios semiestructurado con mayor proporción de actividades personalizadas, a desarrollar bajo la tutoría de un director de la tesis, que contribuye a la formación integral del doctorando; una adecuada carga horaria; un cuerpo académico que registra amplios antecedentes. Sólo han ingresado 5 alumnos desde 2002 y todavía no cuenta con graduados.

Las actividades de investigación que se realizan en el ámbito de la carrera plantean temáticas pertinentes, y cuentan con la participación de docentes y alumnos en ellas. Los resultados son publicados en revistas nacionales e internacionales con y sin arbitraje; y presentados en jornadas y en congresos.

La modalidad de evaluación final es adecuada. Los tribunales hasta el momento designados han cumplido con las exigencias que establece la Res. Min. N° 1168/97; no obstante, deben aprobarse formalmente esos requerimientos.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Fonoaudiología, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias Médicas, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

- Se establezcan formalmente las funciones del Director Académico y del Subdirector de la carrera.
- Se optimicen los plazos establecidos para finalizar los estudios.
- Se establezca formalmente la exigencia de conformar los jurados de tesis con una mayoría de miembros externos al programa y al menos uno externo a la institución, de acuerdo con lo requerido por la Res. Min. N° 1168/97.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 237 - CONEAU – 08